REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

REF.: Aprueba Firma de Convenio y
Designa Responsables.

LONGAVI, 26 JUN. 2014

DECRETO EXENTO Nº 1636

V I S T O S:

Los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo Nº 8 del D.F.L. Nº 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta Nº 1910 de fecha 15 de Abril de 2014 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria"

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el Ministerio de Salud en el Marco del Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar para mejorar el lugar y las condiciones de trabajo del CESFAM, realizar adhesión y avance al proceso de implementación del modelo, de acuerdo a la Pauta de Certificación elaborada por el Ministerio.

DECRETO :

1.- Apruébase en todas sus partes, el Convenio "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCION PRIMARIA" fecha 01 de Abril de 2014, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de $ 8.909.000, de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- Desígnese como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a Rodrigo Maureira Soto, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional Sra. Luginne Agurto Méndez, Directora del CESFAM Amanda Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL

LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

MARIO BRIONES ARAICE
A L C A L D E

P.Rodríguez/ E. Mondaca
Distribución:
- I. Municipalidad